

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) (/institucion/10)

Título
Reforma a los artículos 38, 39, 40, 47 y 63 y adición del Capítulo Décimo Noveno del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE y sus reformas del 17 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficio La Gaceta N° 16 del 23 de enero de 1997

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La normativa propuesta, consiste en una reforma al Reglamento a la ley Forestal, concretamente a una actualización del Programa de Pago por Servicios Ambientales en las modalidades de protección de bosque. Este programa ha estado operativo en los últimos 27 años, siendo que el Ministerio de Ambiente y Energía ha considerado necesario generar un proceso de revisión y replanteamiento de este importante programa ambiental; entre los elementos más relevantes está un aumento del área de bosque protegido distinguiendo y pagando, entre los servicios ambientales reconocidos como reducción de gases de efecto invernadero, protección de la biodiversidad en sitios de especial importancia y protección del recurso hídrico, en especial para consumo humano, generando con ello mayor beneficio a la sociedad en sus requerimientos ambientales. Paralelamente este cambio implicará además que un mayor número de propietarios de bosques se puedan ver beneficiados a través de pagos por servicios ambientales. De acuerdo con la experiencia generada por el Ministerio de Ambiente y Energía a lo largo de los últimos 27 años se realizan cambios importantes, en aspectos puntuales como reducción y simplificación de algunos requisitos, trámites y procesos, implementación de la tecnología, (como por ejemplo el uso de las imágenes satelitales, utilización de drones, información técnica acumulada), replanteamiento de las labores de los ingenieros forestales privados como colaboradores del propietario privado de los bosques. Se considera que los cambios que se pretenden establecer beneficiaran a muchas más personas y facilitarían y simplificarían, los procesos para suscribir los contratos por pago por servicios ambientales en los bosques.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. No

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes No

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Todas negativas

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos. El Programa de Pago por Servicios Ambientales (PPSA) ha operado desde el año 1997. La normativa propuesta se trata de un ajuste al funcionamiento actual del programa en la modalidad de mantenimiento de la cobertura boscosa, por lo que no existen motivos para establecer trámites que resulten más onerosos para el propietario de finca que desea ingresar al programa. Por el contrario, el reglamento hace un esfuerzo para simplificar y bajar los costos asociados al programa. El Programa de Pago por Servicios Ambientales se implementa anualmente, sujeto a los recursos presupuestarios y de forma voluntaria, de forma que no se trata de un derecho de los ciudadanos si no una expectativa de derecho, en el sentido que el Fonafifo no cuenta con la capacidad económica para permitir el ingreso al programa de la totalidad de los solicitantes.

Generado 18/09/2024 07:54 p.m.